

Código Ético y de Conducta

Consejo de Administración de Hispasat de fecha 26 de marzo de 2026

Índice

1. Propósito	3
2. Alcance	4
3. Definiciones	4
4. Descripción	5
4.1 Cumplimiento de la legalidad	5
4.2 Relaciones con la Administración Pública, gobiernos y autoridades	6
4.3 Pautas de conducta	6
4.4 Compromisos éticos de los proveedores de Hispasat	19
4.5 Canal Ético y de Cumplimiento.....	20
4.6 Consecuencias del incumplimiento del Código Ético	21
4.7 Difusión, Comunicación, Formación y Mejora Continua	21

Introducción

El Consejo de Administración de Hispasat, S.A., sociedad cabecera del Grupo Hispasat (en adelante e indistintamente, el **Grupo o Hispasat**) a través de este Código Ético y de Conducta (en adelante e indistintamente, el **Código Ético** o el **Código**) pone en conocimiento de todos sus grupos de interés un mensaje de **firme compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente** aplicable en todos los mercados locales e internacionales en los que opera comercialmente, así como de rotunda oposición a la comisión de cualquier irregularidad que, de cualquier forma, contravenga lo previsto en este Código Ético, en su normativa interna de desarrollo, o en la legislación vigente aplicable.

Este Código Ético es la máxima norma corporativa donde se consagran los **principios generales de integridad, respeto a la legalidad, responsabilidad y transparencia** que deben guiar toda conducta profesional de toda persona física o entidad que actúe en representación o por cuenta de Hispasat.

La involucración activa y la supervisión por parte del Consejo de Administración y de la alta dirección es una parte esencial del sistema de gestión del Grupo Hispasat. Por ello, el Consejo de Administración ha establecido un **Modelo de Cumplimiento Penal** (en adelante, el **Modelo**) cuyo eje central es el presente Código Ético y que, bajo la supervisión de su Comisión de Auditoría, implementa la función de Cumplimiento (en adelante, la **Función de Cumplimiento**) en todo el Grupo, como función corporativa responsable de velar por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, incluyendo el Modelo, actuando de forma independiente del negocio y bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría.

El Sistema, el Manual del Modelo de Cumplimiento, el Código Ético y su normativa de desarrollo, han sido diseñados en línea con las mejores prácticas y más altos estándares internacionales en materia de buen gobierno, y articulan el firme compromiso del Consejo de Administración con la activa y efectiva prevención y mitigación de, entre otros, los riesgos de comisión de delitos, prácticas anticompetitivas e impactos más relevantes en materia de sostenibilidad, y, en definitiva, con la integridad y responsabilidad que deben guiar la conducta profesional para el desarrollo y mantenimiento de una sólida cultura de Cumplimiento.

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Hispasat, S.A. el 26 de marzo de 2026.

1. Propósito

Este Código Ético pretende brindar un marco de referencia infranqueable en el ámbito de la ética y el cumplimiento legal mediante el establecimiento de pautas de conducta aplicables a todos los Profesionales y Colaboradores del Grupo Hispasat.

La responsabilidad absoluta de cada Profesional y Colaborador es «hacer lo correcto» y, para ello, Hispasat pone a disposición de los mismos y de otros terceros con interés legítimo, atendiendo a las circunstancias del caso, un Canal Ético y de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, el Canal Ético o el Canal), que sirve de cauce confidencial preferente mediante el cual:

- i) podrán comunicar a Hispasat, para su resolución, cualquier duda sobre la interpretación y aplicación de este Código Ético y su normativa interna de desarrollo y,
- ii) deberán comunicar cualquier incumplimiento del Código Ético y de la normativa interna, además de otras infracciones o ilícitos de los que sea conocedor.

2. Alcance

El presente Código Ético está dirigido a todos los Profesionales y Colaboradores pertenecientes a cualquier sociedad del Grupo Hispasat y es de obligado cumplimiento para los mismos con independencia de su rango jerárquico y su ubicación geográfica.

Se entiende por Grupo Hispasat tanto Hispasat, S.A., sociedad cabecera del Grupo, como cualesquiera de las sociedades dependientes, participadas directa o indirectamente por ésta, de conformidad con la estructura corporativa del Grupo existente en cada momento.

3. Definiciones

- **Conducta indebida o no ética:** toda acción u omisión indebida o ejercicio de influencia en otros para que actúen indebidamente u omitan una acción debida en el ejercicio de sus deberes profesionales de manera contraria a la expectativa de buena fe, imparcialidad o al deber de confianza derivado del desempeño de sus funciones profesionales.
- **Conflicto de Interés:** situación fáctica que surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole que concurren en una persona interesada, un Profesional o Colaborador de Hispasat, o en alguna Persona Vinculada a esta, interfieran o puedan interferir en la objetividad e imparcialidad que debe regir en el desempeño de sus funciones profesionales.
- **Cortesía Empresarial:** cualquier dádiva, gratificación, favor, beneficio, préstamo, comisión, descuento, indulgencia u otro artículo tangible o intangible que tenga valor monetario realizada, recibida o que se desarrolle en un contexto de relación comercial/institucional entre Profesionales, Colaboradores y/o terceros.
- **Empresas de participación estatal mayoritaria:** entidad u organismo que es propiedad o está controlada (en más de un 50%) por un gobierno u organismo de naturaleza pública debido a que su norma reguladora -en aspectos tales como la formación de su voluntad, su naturaleza jurídica, la elección de sus miembros- tiene naturaleza pública.
- **Funcionario Público:** toda persona que, bien individualmente, bien como miembro de una corporación u órgano colegiado, nacional o extranjero tenga mando, ejerza jurisdicción o participe en el ejercicio de funciones públicas con carácter permanente o temporal, mediando o no retribución por sus servicios y habiendo accedido a dicho cargo por disposición inmediata de la Ley, elección o nombramiento de autoridad competente.

En todo caso, con carácter orientativo y no limitativo tendrán la consideración de Funcionarios Públicos a efectos de la normativa interna de Hispasat:

- los candidatos no electos de partidos políticos o que tengan relación con fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro vinculadas con los mismos,
- quienes desarrollen o participen en el ejercicio de funciones electorales,
- los Jefes de Estado, los miembros de gobiernos, administraciones u órganos legislativos a nivel estatal, autonómico, local o supranacional,
- los miembros del poder judicial (adsritos a tribunales ordinarios o especiales) y de la Fiscalía, los miembros de órganos constitucionales (Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo) u otros análogos que pudieran existir en otras jurisdicciones en las que opere o pueda operar el Grupo Hispasat,
- los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales,
- directores, directores adjuntos y miembros de consejos de administración o funciones equivalentes en organizaciones internacionales,
- empleados de empresas de participación estatal mayoritaria.

- **Persona o Entidad Vinculada a un Profesional o Colaborador de Hispasat** (en adelante, **Persona Vinculada**):
 - el cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad al Profesional o Colaborador.
 - los hermanos, ascendientes y descendientes del Profesional o Colaborador, así como sus respectivos cónyuges o personas ligadas por análoga relación de afectividad a estos.
 - los hermanos, ascendientes y descendientes del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad del Profesional o Colaborador
 - los tíos, primos y sobrinos del Profesional o Colaborador, así como los cónyuges o personas ligados por análoga relación de afectividad a estos,
 - las personas que actúen en representación (legal o voluntaria) del Profesional o Colaborador, ya actúen en nombre de éste o en su propio nombre,
 - las personas jurídicas u organizaciones sin personalidad jurídica en las que el Profesional o Colaborador, o alguna de las personas físicas indicadas en los puntos anteriores, posean directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue (i) una influencia significativa en ellas o en su sociedad dominante, (ii) un puesto en el órgano de administración o (iii) en la alta dirección de estas.

A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho, o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.
- **Profesional/es y Colaborador/es**: los administradores, directivos, empleados, representantes, proveedores y otros terceros, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas que presten servicios o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de Hispasat con independencia del cargo que ocupen, sus responsabilidades, la naturaleza del vínculo que les una a Hispasat y el tipo de actividad que desarrollen; las entidades controladas mayoritariamente por Hispasat y todas las personas que forman parte de las mismas, sin perjuicio de las normas específicas que sean aplicables en función de la legislación de cada país; los administradores, profesionales y proveedores de las UTEs u otras agrupaciones equivalentes, cuando Hispasat asuma su gestión.

4. Descripción

4.1 Cumplimiento de la legalidad

Hispasat asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente y aplicable en todos sus ámbitos de actuación y en todos los países en los que desarrolla su actividad.

En consecuencia, los Profesionales y Colaboradores adoptarán el máximo compromiso con el principio de legalidad y actuarán cumpliendo las **pautas de conducta** que se establecen y desarrollan en el apartado 4.3. del presente Código Ético, y su normativa interna de desarrollo, rechazando la corrupción, las prácticas anticompetitivas, la filtración de información de Hispasat (divulgación no autorizada), ya sea de forma accidental o intencional, y cualquier práctica ilegal.

Asimismo, los Profesionales y Colaboradores respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por Hispasat en sus relaciones contractuales con terceros, así como las buenas prácticas internacionales. En caso de duda sobre cómo interpretar el presente Código Ético, podrán solicitar orientación a través de su superior jerárquico o el departamento de cumplimiento.

Está prohibido que los Profesionales y Colaboradores colaboren con terceros en la violación de cualquier ley o en acciones que, aun siendo legales, pudieran comprometer el respeto al principio de

legalidad, dañar la reputación de Hispasat o perjudicar la percepción que tienen de Hispasat las instituciones o el resto de las partes interesadas concurrentes.

4.2 Relaciones con la Administración Pública, gobiernos y autoridades

Las relaciones profesionales de todos los Profesionales y Colaboradores de Hispasat con la Administración Pública, gobiernos, autoridades u Organismos reguladores, tanto nacionales como extranjeros, deberán regirse en todo momento por los principios de integridad, respeto a la legalidad, responsabilidad y transparencia. Esto requiere que dichas interacciones sean siempre precisas en cuanto a la razón y el propósito institucional o comercial de la interacción.

En ningún caso, Hispasat financiará, directa o indirectamente, ni en España ni en el extranjero, a partidos políticos ni a sus representantes o candidatos.

Los Profesionales y Colaboradores de Hispasat que interactúen con personal al servicio de cualquier Administración Pública, gobierno, autoridad u Organismo regulador emplearán un lenguaje claro, sencillo y objetivo, reduciendo cualquier tipo de interpretación diferente de lo que se pretende transmitir.

Sin perjuicio de lo anterior, si un Profesional o Colaborador recibe de cualquier Administración Pública solicitudes de reuniones o documentación no rutinarias, deberá **(i)** ponerlo de forma inmediata en conocimiento de Asesoría Jurídica de Hispasat, a quien corresponde su gestión, o **(ii)** realizar una comunicación al respecto a través del Canal Ético y de Cumplimiento (canaletico.hispasat.com).

4.3 Pautas de conducta

Las pautas de conducta de este Código desarrollan los valores éticos de Hispasat.

4.3.1 Tolerancia cero hacia la corrupción, el soborno y el fraude

Está terminantemente prohibido que un Profesional o Colaborador de Hispasat participe, directa o indirectamente, en sobornos a autoridades y/o Funcionario Público, a directivos, empleados o colaboradores de entidades ajenas a Hispasat. Del mismo modo, los Profesionales y Colaboradores de Hispasat no pueden aceptar, solicitar o recibir de personas o entidades ajenas a Hispasat pagos, regalos u otras atenciones o cortesía empresarial que estén fuera de los lícitos usos del mercado.

- Hispasat rechaza rotundamente la corrupción y el soborno de conformidad con este Código Ético y la normativa interna en materia anticorrupción, de obligado cumplimiento para todos sus Profesionales y Colaboradores. Esta normativa interna define determinadas conductas prohibidas similares o conexas a la corrupción tales como el cohecho, la obstrucción a la justicia, el tráfico de influencias, la financiación ilegal de partidos políticos y la colusión o defraudación al Estado. Así mismo, compila el conjunto de procedimientos internos en materia de anticorrupción, ordenando de esta forma la normativa en esta materia y facilitando su conocimiento y consulta.
- Hispasat prohíbe cualquier actuación fraudulenta de sus Profesionales y Colaboradores, entendiendo por fraude cualquier conducta que, por acción u omisión y mediante engaño, ocultamiento o abuso de confianza, tenga como finalidad la obtención de una ventaja indebida para el individuo que comete el fraude o para Hispasat, tal y como se establece en la normativa interna en materia de fraude.

A. Soborno

Existen principalmente una modalidad activa y otra pasiva de soborno. Con carácter general, el soborno (activo) consiste en prometer, ofrecer, entregar o facilitar a una persona, de forma directa o indirecta, cualquier beneficio no justificado, monetario o de otra clase, para que dicha persona actúe de manera indebida. También comete soborno (pasivo) la persona que solicita acepta o recibe de otra persona, directa o indirectamente, tal beneficio, como contrapartida a una actuación, anterior, simultánea o posterior, también indebida.

El soborno suele tener como finalidad la obtención de un beneficio o ventaja comercial o económica para quien lo comete, si bien la finalidad o motivo con el que se actúa es indiferente para que el soborno exista, es decir, la promesa, el ofrecimiento, la entrega, la facilitación, la solicitud, la aceptación o la recepción de cualquier beneficio no justificado son, en sí mismo, necesarios y suficientes para que se produzca el soborno. También es indiferente si la actuación pretendida está o no en el ámbito de competencias de la persona sobornada.

En relación con el soborno, es importante tener en cuenta que:

- Para que exista soborno basta una simple promesa u ofrecimiento de un beneficio, sin que sea necesaria la entrega material o concesión efectiva del beneficio.
- Puede sobornarse a cualquier persona y, aunque generalmente el soborno se asocia con Funcionario Público, el soborno también puede producirse entre particulares.
- El beneficiario del soborno puede ser persona física o jurídica.
- En el soborno pasivo la actuación indebida del Profesional o Colaborador de Hispasat puede beneficiar al que soborna o a un tercero.
- Los particulares también pueden ser sobornados incluyendo directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa o de una sociedad, asociación, fundación o cualquier otro tipo de organización.
- El soborno puede cometerse de forma indirecta, es decir, utilizando intermediarios o terceras personas tales como consultores comerciales, asesores, comisionistas, agentes o sociedades interpuestas.
- El beneficio ofrecido con el soborno no ha de consistir necesariamente en dinero; puede ser cualquier contraprestación en especie, tales como regalos, viajes u ocio.
- El soborno pasivo existe, aunque el beneficio lo obtenga una persona distinta (por ejemplo, un familiar o un amigo) del Profesional o Colaborador de Hispasat que lo acepta.
- También constituyen soborno los denominados “pagos de facilitación”, es decir, los pagos de cantidades o entrega de cosas -aunque el importe de aquéllos o el valor de éstas sea reducido- que se realicen a Funcionarios Públicos para agilizar o facilitar trámites administrativos.

Los consultores comerciales, asesores y otros proveedores similares

El soborno puede cometerse de forma indirecta, es decir, utilizando intermediarios tales como consultores comerciales, comisionistas, agentes u otros asesores. Dichos terceros son quienes efectúan los sobornos por cuenta de Hispasat, sin que la Compañía esté directamente implicada en los mismos, pero con idénticas consecuencias legales que si el soborno hubiera sido directamente efectuado por un Profesional o Colaborador de Hispasat.

Los consultores comerciales, agentes, representantes y otros proveedores similares han de concebirse como colaboradores de Hispasat en la apertura de mercados, consecución de nuevo negocio y promoción de la marca Hispasat y, como tales, han de aplicar los mismos principios y valores éticos que Hispasat preconiza, ya que actúan como Profesionales o Colaboradores de Hispasat.

De acuerdo con este principio deben rechazar y abstenerse completamente de llevar a cabo, de la misma forma que Hispasat lo hace, cualquier actuación que pueda ser constitutiva de corrupción o soborno.

B. Cortesía Empresarial (regalos, hospitalidades e invitaciones)

Se entiende por Cortesía Empresarial, a título enunciativo y no limitativo, cualquier dádiva, gratificación, favor, beneficio, préstamo, comisión, descuento, indulgencia u otro artículo, tangible o intangible, que tenga valor monetario y que sea ofrecido o recibido en el marco de una relación comercial o institucional entre Profesionales y Colaboradores y terceros.

En particular, se incluyen dentro del concepto de Cortesía Empresarial las siguientes categorías:

- **Regalo:** se entiende por regalo cualquier bien o valor que se entrega o recibe de forma abierta y transparente como símbolo de gratitud. Quedan comprendidos en esta definición los obsequios promocionales ofrecidos en el contexto de las relaciones empresariales.
- **Hospitalidad o invitación:** se entiende por hospitalidad o invitación cualquier atención, generalmente de carácter social, que se ofrece o recibe en el contexto de las relaciones empresariales, incluyendo, entre otros, viajes, comidas, alojamientos, espectáculos y la asistencia a eventos culturales o deportivos.

El destinatario de la Cortesía Empresarial puede ser una persona física o una entidad. En este sentido, la Cortesía Empresarial puede ser **activa o pasiva** en función de si se realiza a o recibe de terceros en dicho contexto de relación comercial/institucional.

Criterios generales sobre la Cortesía Empresarial

Para evitar que la Cortesía Empresarial pueda constituir o ser interpretada como corrupción o soborno, cualquier manifestación de Cortesía Empresarial ha de cumplir con los siguientes principios generales, esto es, ha de ser:

- **ocasional**, es decir, que sea puntual para el que recibe o realiza la Cortesía Empresarial y, en cualquier caso, solo se produzca en una ocasión por cada razón comercial/institucional,
- **razonable**, es decir, debe estar socialmente aceptada, y no prohibida expresamente por la normativa local vigente, y
- **prudente**, es decir, su valor económico debe ser de carácter simbólico, no significativo, y no debe poder percibirse objetivamente, en sí mismo y atendiendo a las circunstancias de quien lo recibe, con un valor lo suficientemente relevante como para que pudiera llegar a influir su capacidad de decisión.

El valor económico de la Cortesía Empresarial no es el único factor que influye en su calificación o no como Cortesía Empresarial aceptable, pero sí uno de los que, en ausencia de otras evidencias, puede ser determinante. Como también será determinante a estos efectos el valor relativo que la misma tiene para quien la recibe, atendiendo a sus circunstancias económicas personales.

Por ello, cada vez que un Profesional o Colaborador de Hispasat proyecte realizar una Cortesía Empresarial a cualquier tercero ha de plantearse si dicha Cortesía Empresarial cumple con los principios antes enunciados. Si alguno de ellos no se cumple, no ha de realizarse la Cortesía Empresarial.

Mismo planteamiento debe hacerse todo Profesional o Colaborador de Hispasat a la hora de aceptar una Cortesía Empresarial de cualquier tercero. Si la muestra de Cortesía Empresarial ofrecida no cumple con alguno de los principios arriba establecidos, el Profesional o Colaborador de Hispasat debe rechazar o devolver la Cortesía Empresarial ofrecida o recibida.

En caso de duda sobre la adecuación de una Cortesía Empresarial, el Profesional o Colaborador deberá consultar previamente con la Función de Cumplimiento.

Criterios específicos sobre la Cortesía Empresarial

Además de los criterios generales que se han enunciado en el apartado anterior, en materia de Cortesía Empresarial es también necesario atender y cumplir con los criterios específicos que se recogen a continuación:

- I. Cortesía Empresarial que realiza el Profesional o Colaborador de Hispasat
 - ✓ Deberá prestarse una **atención especial a la Cortesía Empresarial activa o pasiva relacionada con Funcionarios Públicos** por la especial condición que ostentan al disponer en muchos casos de poderes de decisión sobre la actividad y los recursos públicos, pudiendo derivar en estos casos en la materialización de riesgos como el soborno u otras conductas prohibidas similares o conexas.
 - ✓ Los regalos y atenciones o cualquier otro tipo de Cortesía Empresarial, tasados en este Código Ético o que de cualquier forma estén socialmente aceptados como tales (1) en ningún caso podrán ser contrarios a la **ley vigente aplicable**, (2) deberán cumplir con los criterios generales de **ocasionalidad, razonabilidad y prudencia** indicados anteriormente, y (3) en ningún caso podrán exceder el **límite máximo de 100 € (o su equivalente en moneda local)**.
 - ✓ Está absolutamente prohibido realizar regalos en metálico o en equivalente a metálico, y realizar Cortesía Empresarial, en cualquiera de sus formas, a favor de familiares, amigos u otras personas o entidades vinculadas con clientes o potenciales clientes de Hispasat u otros terceros.
 - ✓ Tampoco está permitida la Cortesía Empresarial cuya contraprestación no sea económica (por ejemplo, promesas de contratación, favores indebidos en un proceso de selección de proveedores, revelación de información confidencial, promesas de abstenerse de participar en una determinada licitación, etc.).

Están **absolutamente prohibidos**:

- ✓ los denominados “pagos de facilitación”,
- ✓ la Cortesía Empresarial de cualquier tipo e importe cuando la legislación local no permita a un Funcionario Público aceptar ningún tipo de regalo, y
- ✓ los regalos y atenciones, de cualquier tipo e importe a cualquiera que, de cualquier forma, estén involucrados en una licitación pública o privada en curso en la que Hispasat, directa o indirectamente, está participando o tenga previsto participar. En idéntico sentido se actuará aun cuando la licitación no se halle formalmente convocada, pero sea notoria o muy probable su convocatoria.

Cuando Hispasat organice **actos o eventos de carácter comercial** orientados a promocionar sus soluciones y servicios se seguirán las siguientes pautas:

- El evento o acto ha de tener un propósito u objetivo comercial claro y concreto relacionado con la promoción de servicios o productos de Hispasat.
- En el caso de que durante el evento o con ocasión del mismo se entregue algún regalo propiamente dicho, tienen que cumplirse también las directrices sobre los mismos previstas con anterioridad.
- Si al evento asisten invitados de diferentes compañías u organizaciones se debe tratar a todos por igual (alojamiento, transporte, manutención...).

- Cualquier invitación a un evento organizado por Hispasat ha de realizarse con carácter oficial y formal y debe comunicarse al superior jerárquico del organizador del evento o, para el caso de los Colaboradores, a quien haga sus veces.
- Está absolutamente prohibido incurrir en cualquier gasto, respecto a familiares u otros acompañantes de las personas invitadas al evento.
- Cuando al evento asistan Funcionarios Públicos es imprescindible comprobar que la legislación local no prohíbe que los Funcionarios Públicos acepten invitaciones.
- Cuando al evento asistan Funcionarios Públicos es imprescindible que el organizador recabe la autorización escrita de su superior jerárquico o de la persona que haga sus veces para el caso de Colaboradores.
- Está prohibido asumir gastos de cualquier tipo respecto de Funcionarios Públicos que, de cualquier forma, estén involucrados en una licitación en curso en la que Hispasat, directa o indirectamente, está participando o tenga previsto participar. En idéntico sentido se actuará aun cuando la licitación no se halle formalmente convocada, pero sea notoria o muy probable su convocatoria.

II. Cortesía Empresarial que recibe el Profesional o Colaborador de Hispasat

Está **absolutamente prohibido**:

- ✓ Aceptar regalos en metálico o en equivalente a metálico.
- ✓ Que el Profesional o Colaborador de Hispasat acepte Cortesía Empresarial en cualquiera de sus formas a favor de sus familiares, amigos u otras personas vinculadas a él.

Cuando los Profesionales o Colaboradores de Hispasat asistan a **actos o eventos de carácter comercial** orientados a promocionar los productos y servicios de proveedores u otros terceros seguirán las siguientes pautas:

- El evento o acto ha de tener un propósito u objetivo comercial claro y concreto, relacionado con la promoción de servicios o productos del proveedor o tercero.
- En el caso de que durante el evento o con ocasión del mismo se entregue algún regalo propiamente dicho tienen que cumplirse también las directrices sobre los mismos previstas con anterioridad.
- Si al evento asisten invitados de diferentes compañías u organizaciones, el Profesional o Colaborador de Hispasat debe rechazar tratos de favor o atenciones de calidad superior a las que reciban el resto de los participantes.
- Si el organizador del evento no ha cursado una invitación de carácter formal ha de solicitarse invitación por escrito y comunicar al superior jerárquico la invitación o, para el caso de Colaboradores, quien haga sus veces.
- La asistencia al acto tendrá carácter profesional, por lo que no se podrá ir acompañado por el cónyuge o familiar, salvo que así esté expresamente organizado, cumpliendo con los principios de ocasionalidad, razonabilidad y prudencia y obteniendo la previa autorización por escrito del superior jerárquico o, para el caso de Colaboradores, quien haga sus veces.

C. Las Donaciones y Patrocinios

Está radicalmente prohibido que los Profesionales y Colaboradores de Hispasat realicen Donaciones o Patrocinios injustificados o con fines ilícitos, por lo que estos, de realizarse, deberán ajustarse, en todo caso, a los procedimientos a tal efecto establecidos internamente.

Las Donaciones y Patrocinios en los que Hispasat participe han de contribuir a crear una marca fuerte, cohesionada y alineada con la estrategia y los objetivos de la organización. Las Donaciones y Patrocinios han de seguir criterios de **razonabilidad, proporcionalidad y prudencia** atendiendo a las circunstancias en las que se realizan; de otra manera, podrían llegar a constituir formas de soborno.

En este sentido todas las actuaciones de Hispasat en relación con Donaciones y Patrocinios deben ser analizadas en el marco de este Código Ético.

Criterios generales sobre las Donaciones y Patrocinios

El principio general fundamental que ha de informar cualquier iniciativa de Donación o Patrocinio de Hispasat es su contribución a la creación de una marca fuerte, cohesionada y alineada con la estrategia y los objetivos de la organización y con la imagen del Grupo.

Con el fin de evitar que las Donaciones y Patrocinios puedan constituir o ser entendidos como un medio o práctica de corrupción o soborno, todos los Profesionales de Hispasat que soliciten cualquier iniciativa de Donación y/o Patrocinio deberán cumplir estrictamente con lo establecido en la normativa interna que regula y fija los límites cuantitativos y cualitativos de dichas Donaciones y Patrocinios y las autorizaciones correspondientes.

Criterios específicos sobre las Donaciones y Patrocinios

Además de los principios generales que se han enunciado en el apartado anterior, en materia de Donaciones y Patrocinios es necesario también atender y cumplir con los criterios específicos que se recogen a continuación:

i) Donaciones

Las Donaciones de Hispasat deben ser un reflejo de este compromiso con la sociedad. No obstante, la responsabilidad y el compromiso social de Hispasat con las comunidades en las que opera puede llevar también al Grupo a contribuir con ciertas necesidades de ayudas puntuales, como es el caso de catástrofes naturales, en general, de carácter asistencial. Serán Donaciones ajustadas a dicho criterio:

- Las iniciativas de apoyo al desarrollo tecnológico para colectivos desfavorecidos.
- Las iniciativas asistenciales para colectivos desfavorecidos.
- Las iniciativas de apoyo a la innovación.
- Las Donaciones de equipos informáticos a fundaciones y asociaciones.

ii) Patrocinios

Las iniciativas de Patrocinios de Hispasat deberán ir dirigidas a reforzar, desde el punto de vista promocional, las actividades y negocios del Grupo y/o a reforzar la imagen de marca con sus grupos de interés.

De esta manera, las iniciativas de Patrocinios podrán concretarse en aportaciones dinerarias o en especie para la organización de eventos y otras actividades relacionadas con:

- Nuestras soluciones y servicios,

- Nuestros mercados y áreas de actividad,
- Foros de relaciones externas y
- Mejoras de la imagen corporativa.

Otras iniciativas de Patrocinio relacionadas con la tecnología, la innovación, la captación y desarrollo de talento, la generación y difusión del conocimiento, la reducción de la brecha digital, la preservación medioambiental o la sostenibilidad también son valoradas.

4.3.2 Conflictos de Interés

Todos los Profesionales y Colaboradores de Hispasat deben mantener y garantizar la imparcialidad en el desempeño de sus funciones, responsabilidades y decisiones profesionales, especialmente ante cualquier situación que pudiera entrañar un Conflicto de Interés, entendiéndose como tal toda situación en la que el Profesional o Colaborador de Hispasat (i) pueda, directa o indirectamente, obtener un beneficio personal - sin perjuicio del que también, en su caso, pudiera obtenerlo Hispasat- o (ii) pueda originar o dar lugar a una contraposición entre sus intereses de aquéllos y los de Hispasat.

Un conflicto de interés surge cuando los intereses personales de los Profesionales o Colaboradores entran en contraposición con los objetivos o valores de Hispasat, pudiendo comprometer la imparcialidad en la toma de decisiones o afectar a la integridad de las operaciones.

Por su propia naturaleza, el Conflicto de Interés puede revestir muchas modalidades por lo que no es posible prever una lista cerrada de situaciones. No obstante, se recogen a continuación algunas de ellas a modo de ejemplo:

- El Profesional o Colaborador de Hispasat tiene conocimiento o participa de cualquier manera en la negociación de cualquier acuerdo comercial entre Hispasat y una Persona Vinculada a él.
- El Profesional o Colaborador de Hispasat o una Persona Vinculada a él es accionista, administrador o directivo de una sociedad que es o quiere llegar a ser cliente, proveedor, competidor o socio de Hispasat.
- El Profesional o Colaborador de Hispasat o una Persona Vinculada a él es socio, administrador, directivo o gestor de una asociación u organización sin ánimo de lucro con la que Hispasat mantiene o tiene previsto mantener algún tipo de relación.
- El Profesional o Colaborador de Hispasat participa de cualquier manera en un proceso de selección para un puesto de trabajo en Hispasat al que se ha presentado una Persona Vinculada a él.
- El Profesional o Colaborador de Hispasat tiene o puede llegar a tener facultades de supervisión o control jerárquico respecto de otro Profesional o Colaborador que es Persona Vinculada a él.

Todas las cuestiones relacionadas con la identificación, comunicación, gestión y resolución de conflictos de interés se encuentran reguladas en el *Procedimiento para la gestión de conflictos de interés del Grupo Hispasat*.

4.3.3 Defensa de la libre y leal competencia

Hispasat se compromete al cumplimiento de las reglas y principios de libre y leal competencia en todos los mercados en los que opera, concurriendo en igualdad de condiciones y evitando cualquier distorsión que impida una competencia efectiva de los mercados. En consecuencia, los Profesionales y Colaboradores de Hispasat deben evitar toda práctica o conducta que, de cualquier forma, tenga por objeto restringir o falsear la libre competencia.

Así, Hispasat rechaza cualquier conducta que implique restricciones o limitaciones a la libre competencia, y en particular, y entre otras:

A. Las conductas colusorias

Los Profesionales y Colaboradores de Hispasat evitarán todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o en parte del mercado. Forman parte de estas prácticas, entre otras, las siguientes:

- la fijación de precios u otras condiciones comerciales o de servicio,
- la limitación o el control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones,
- el reparto del mercado / licitaciones públicas o privadas / proyectos / clientes / zonas geográficas o las fuentes de aprovisionamiento. Por ejemplo, a través de la solicitud o aceptación de ofertas de cobertura (de forma que la adjudicación del contrato recaiga en la empresa previamente acordada), la rotación de ofertas (acuerdo de turnos para la adjudicación de contratos) o la no presentación de ofertas (previo acuerdo con el competidor),
- los intercambios de información confidencial entre competidores susceptibles de influir en sus estrategias comerciales (entre otros, precios, ventas, descuentos, sueldos e incentivos o clientes),
- los acuerdos con otras compañías sobre salarios de los empleados o cualquier otro aspecto de sus políticas de compensación o de sus condiciones de trabajo, o
- los pactos de no agresión entre empresas para la captación de determinados empleados o que recojan avisos entre compañías antes de intentar captar a algún empleado.

B. El abuso de posición dominante

Los Profesionales y Colaboradores de Hispasat evitarán la explotación abusiva de cualquier eventual posición dominante en los mercados en los que opere. Pueden ser consideradas prácticas abusivas, entre otras, las siguientes:

- la aplicación de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación de desventaja frente a otros,
- la negativa injustificada a satisfacer las demandas de compra de productos o de prestación de servicios,
- la subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio no guarden relación con el objeto de dichos contratos,
- la reducción de precios por debajo de los costes con el objeto de eliminar a competidores o prevenir la entrada de éstos, o
- la limitación de la producción, la distribución o el desarrollo técnico en perjuicio injustificado de las empresas o de los consumidores.

C. Los actos desleales de falseamiento de la competencia que afecten al interés público

Los Profesionales y Colaboradores de Hispasat evitarán todo comportamiento que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe: confusión, engaño, denigración, imitación, comparación, inducción, abuso de posición de dominio, o explotación de la reputación ajena. Por ello, está absolutamente prohibido realizar publicidad engañosa, transmitir u omitir información que no se ajuste a la realidad de nuestros bienes o servicios y/o que pueda inducir a error, así como realizar

manifestaciones sobre la actividad, productos o servicios de un competidor para menoscabar su crédito en el mercado.

Por otro lado, cuando los Profesionales o Colaboradores de Hispasat tengan acceso a información de terceros, incluyendo información de la competencia, deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos, así como la normativa interna en materia de Seguridad de la Información vigente en el Grupo.

4.3.4 Seguridad de la información, Privacidad de datos y Propiedad intelectual e industrial

Deber de uso responsable de los recursos y sistemas de información

Hispasat es propietario y ostenta los derechos de uso de todos los medios e instrumentos informáticos y de comunicación que pone a disposición de sus Profesionales y Colaboradores para el desarrollo de sus funciones.

Los Profesionales y Colaboradores de Hispasat deben utilizar los recursos corporativos y sistemas de información únicamente para los fines profesionales propios del Grupo, cumpliendo escrupulosamente la normativa legal aplicable y las normas de uso establecidas por Hispasat.

Cada Profesional o Colaborador de Hispasat es responsable del uso que da a los recursos corporativos y sistemas de información, tanto los que Hispasat pone a su disposición para el desempeño de su labor profesional, como los de los terceros que se relacionan con Hispasat, tales como clientes y proveedores, debiendo protegerlos de cualquier daño, deterioro o alteración.

Asimismo, si desarrollamos nuestro trabajo en redes ajenas a la de Hispasat, se ha de cumplir con la normativa de seguridad del propietario o gestor de la red.

Deber de notificación de riesgos e incidentes de Seguridad de la Información

Todo Profesional o Colaborador de Hispasat que tenga conocimiento o indicios de cualquier situación que afecte o pueda afectar a la Seguridad de la Información de Hispasat, incluyendo debilidades o amenazas a los sistemas que la soportan, tiene la obligación de comunicarlo de manera inmediata con el fin de que se establezcan las medidas oportunas.

La comunicación podrá realizarse a través de cualquiera de los siguientes cauces: Centro de Atención al Usuario o al Canal Ético y de Cumplimiento: canaletico.hispasat.com.

Obligación de proteger la información y de cumplir la normativa en materia de protección de datos

Hispasat vela porque todos los Profesionales y Colaboradores lleven a cabo el tratamiento de datos personales de acuerdo con la legislación vigente en los ámbitos y geografías en las que realiza su actividad y las pautas establecidas en la normativa interna.

En este sentido, es obligación y responsabilidad de cada uno de los Profesionales y Colaboradores de Hispasat proteger y respetar la información que maneja.

Entre toda esta información, cobra especial relevancia toda aquella que pueda afectar a la esfera más íntima del individuo. Para ello, y conforme a los más altos estándares de mercado, Hispasat establece las medidas de seguridad oportunas para protegerla en todos aquellos lugares donde se almacena, procesa o transmite, con el fin de garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente.

Obligación de proteger la propiedad intelectual e industrial

Está terminantemente prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de Hispasat (software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares) sin la debida autorización previa y escrita del Grupo.

De la misma forma, también está totalmente prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, los referidos productos que sean propiedad de terceros sin la debida autorización previa y escrita de estos.

Dichos terceros no son únicamente los clientes y proveedores de Hispasat, sino cualquier persona física o entidad ajena a Hispasat, aunque no mantenga relación alguna con alguna compañía del Grupo.

De igual modo, está prohibida la instalación o ejecución de programas o ficheros con la finalidad de suprimir o vulnerar las protecciones y sistemas de seguridad de los recursos y sistemas de información de Hispasat o de sus clientes.

4.3.5 Sostenibilidad

La estrategia de sostenibilidad de Hispasat tiene como objetivo dar respuesta a los retos sociales y ambientales, presentes y futuros, mediante la creación de valor en los grupos de interés y la generación de un impacto positivo en el entorno.

Como parte de su compromiso continuo con la ética y el desarrollo sostenible, así como con los distintos requerimientos de sus grupos de interés, Hispasat cuenta con normativa interna en materia de sostenibilidad, que tiene como objetivo dar respuesta a las expectativas de sus grupos de interés, utilizando para ello los principales estándares internacionales.

Para ello, es condición indispensable para todos los Profesionales y Colaboradores:

- Cumplir con la legislación medioambiental en todos los territorios en los que Hispasat está presente y opere.
- Garantizar que los compromisos ambientales relevantes se incorporan en la gestión y toma de decisiones del Grupo y se hacen extensibles a la cadena de suministro y a otros colaboradores
- Realizar las actividades del Grupo de forma que se prevenga y minimice su impacto en el medio ambiente, adoptando las medidas necesarias para el uso racional y eficiente de los recursos y el agua; la gestión adecuada de los residuos y la prevención de la contaminación.
- Fomentar el desarrollo de tecnologías y productos con impacto positivo en el medio ambiente e incorporar criterios de sostenibilidad en el diseño y desarrollo de la oferta desde su inicio.
- Asumir un compromiso con la lucha contra el Cambio Climático y la descarbonización en las operaciones y en las instalaciones del Grupo, alineado con los acuerdos establecidos en la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, la Unión Europea y/o los gobiernos de aquellos países en los que opera Hispasat.

Derechos Humanos

Hispasat se compromete a actuar con liderazgo en la protección y promoción de los Derechos Humanos que pudieran verse impactados directa o indirectamente por sus operaciones.

Hispasat se compromete a promover, defender y proteger los Derechos Humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, tanto a nivel individual como en las comunidades donde desarrolla su actividad, así como los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo.

Todos los Profesionales y Colaboradores de Hispasat deberán desempeñar sus actividades con total respeto y garantía de los derechos humanos y libertades públicas. Para ello, es condición indispensable para todos los Profesionales y Colaboradores:

- Mantener un enfoque de tolerancia cero hacia el trabajo infantil y el trabajo forzoso y estar plenamente comprometidos con la prevención de la esclavitud y la trata de personas en las operaciones y en la cadena de suministro.
- Respetar y promover los derechos de todos los profesionales con arreglo a la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT independientemente del ámbito donde desarrolle las operaciones.
- Desarrollar tecnologías y productos de forma responsable y proporcionar una infraestructura y unos servicios seguros garantizando los derechos humanos de las personas y clientes en términos de seguridad, igualdad y privacidad.

Adicionalmente, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de estos compromisos, Hispasat aplicará los siguientes **principios generales de actuación en materia de Derechos Humanos**:

- Integrar el respeto y la promoción de los Derechos Humanos en su modelo de negocio y en el desarrollo de todas sus actividades.
- Aplicar criterios de debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los impactos reales o potenciales sobre los Derechos Humanos derivados de sus operaciones, productos, servicios o relaciones comerciales.
- Establecer mecanismos de prevención, control y corrección frente a posibles vulneraciones de los Derechos Humanos y, cuando proceda, contribuir a la reparación de los impactos negativos que se hubieran producido.
- Promover una cultura corporativa de respeto a los Derechos Humanos, mediante acciones de formación, sensibilización y concienciación dirigidas a Profesionales, Colaboradores y terceros.
- Fomentar que estos principios sean compartidos y respetados a lo largo de toda la cadena de valor, en particular por proveedores y otros terceros que actúen en nombre de Hispasat o por su cuenta.
- Incorporar los riesgos relevantes en materia de Derechos Humanos en los sistemas de gestión de riesgos y control interno, y actuar con criterios de transparencia y rendición de cuentas en esta materia.
- Finalmente, Hispasat tiene el compromiso de promover y mantener los mecanismos que garanticen la identificación, análisis y adopción de las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo, tanto nacionales como internacionales.

4.3.6 Igualdad y no discriminación. Seguridad, salud y bienestar en el trabajo

A. Igualdad y no discriminación

Todos los Profesionales y Colaboradores de Hispasat deben aplicar y fomentar en las relaciones laborales los principios de igualdad de oportunidades, diversidad, respeto e igualdad de trato hacia las personas y no discriminación por raza, sexo, edad, idioma, religión, discapacidad, orientación sexual, opinión, origen, posición económica, nacimiento, afiliación sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el objeto de garantizar que los entornos laborales sean seguros y diversos.

Hispasat rechaza frontalmente cualquier comportamiento o actitud de un Profesional o Colaborador que pueda suponer una conducta constitutiva de acoso moral, sexual o por razón de sexo, o que de cualquier manera atente contra la dignidad de las personas, de conformidad con los principios y normativa internacional, europea y nacional, así como de la normativa interna del Grupo.

Esta conducta se complementa y desarrolla en el **Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso**, en los que se establecen los procedimientos específicos para la prevención, tratamiento y consecuencias específicamente aplicables en esta materia, en cualquiera de sus manifestaciones.

Cualquier comunicación en relación con conductas que puedan ser constitutivas de acoso debe ponerse en conocimiento inmediato de Hispasat a través del Canal Ético y de Cumplimiento (canaletico.hispasat.com) para su traslado a la dirección de Recursos Corporativos, a quien corresponde su tramitación y resolución conforme a lo previsto en el correspondiente Protocolo, garantizándose, en todo caso, la confidencialidad, objetividad y efectividad de las actuaciones que se lleven a cabo.

Hispasat asume como únicos criterios válidos para la valoración de sus Profesionales y Colaboradores aquéllos que exclusivamente miden el rendimiento, esfuerzo y talento de los mismos con absoluta independencia de cualquier condición o circunstancia personal.

B. Seguridad, salud y bienestar en el trabajo

Hispasat tiene convenientemente evaluados los riesgos inherentes a las diferentes actividades que sus Profesionales desarrollan, estableciendo las medidas preventivas oportunas para el correcto desarrollo de las funciones laborales por parte de sus Profesionales y Colaboradores, quienes son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

Las medidas preventivas en forma de actuación, técnica, adecuación de espacios, procedimientos, formación, etc. son de obligado cumplimiento para todos los Profesionales y Colaboradores de Hispasat.

4.3.7 Gestión económica financiera responsable y transparente

A. Buenas prácticas contables

La integridad como principio rector de la actividad de Hispasat imprime la necesidad de que la información sea transparente, carácter básico que debe regir la actuación de los Profesionales y Colaboradores.

La información económico-financiera de Hispasat, en especial las Cuentas Anuales, reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas Internacionales de Información Financiera, cuando le sean aplicables.

A estos efectos, ningún Profesional o Colaborador ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de Hispasat que será completa, precisa y veraz.

Según sus funciones y tareas correspondientes, es responsabilidad de los Profesionales y Colaboradores de Hispasat asegurar que los hechos relativos a la gestión de las operaciones del Grupo están reflejados correcta y verazmente a nivel contable.

Cada operación tiene que estar basada en una documentación adecuada, que tiene que ser comprobable. Los principios útiles para la actividad de contabilidad y gestión son la corrección, integridad y transparencia, en pleno cumplimiento de la normativa vigente.

Está prohibido, en consecuencia, entregar información incorrecta u organizada de forma equivocada o confusa.

B. Buenas prácticas tributarias

La actividad de Hispasat conlleva la adopción de un conjunto de decisiones que tienen repercusión e incidencia en el ámbito tributario.

Con el objeto de garantizar un mayor control y seguridad jurídica en la toma de decisiones que pudieran conllevar consecuencias de carácter tributario, los Profesionales y Colaboradores de Hispasat cuya actividad o toma de decisiones conlleve consecuencias de trascendencia tributaria deberán adecuar sus actuaciones a la legalidad cumpliendo, asimismo, con los procedimientos internos establecidos en relación con la toma de decisiones fiscales y los procedimientos de control de riesgo fiscal, informando en su caso a su superior jerárquico o quien haga sus veces para los Colaboradores, con el fin de prevenir los riesgos tributarios derivados de la actividad ordinaria y extraordinaria del Grupo.

Asimismo, Hispasat se compromete a evitar la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias y a no operar en territorios considerados como paraísos fiscales por razones que no obedezcan a motivos comerciales o de negocio debidamente justificados.

C. Gestión responsable de fondos públicos

Los Profesionales y Colaboradores de Hispasat están obligados a proceder con absoluta veracidad en todas las fases del proceso de gestión de ayudas y subvenciones públicas (I+D+i).

La concesión de subvenciones y ayudas públicas está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo y de condiciones concretas relacionadas con el mismo, que han de ser acreditadas convenientemente ante el organismo que las concede, tanto en la fase de solicitud/obtención de la subvención o ayuda pública como en la de ejecución del proyecto que constituye su objeto.

Cada uno de los participantes o actores en un proceso de innovación ha de tener en cuenta que está terminantemente prohibido en Hispasat la realización de las siguientes actuaciones:

- El falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información requeridos en el proceso de solicitud, obtención, ejecución y justificación de la subvención o ayuda pública.
- El incumplimiento o alteración de cualquier forma de cualquiera de las condiciones previstas o forma de ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención o ayuda.
- El falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información sobre el proyecto en ejecución en los correspondientes reportes de seguimiento y/o en los de justificación al organismo público correspondiente o a la entidad auditora que designe dicho organismo.

Las condiciones, requisitos o información que se ocultan o falsean pueden referirse también a muy diversos elementos o factores de la subvención o ayuda pública: no sólo ha de ser veraz y completa la información que se aporta respecto a las condiciones administrativas de la subvención o ayuda, sino también respecto al proyecto que se pretende que sea subvencionado, los planes de negocio asociados

al mismo, los recursos materiales o humanos que se emplearan y cualesquiera otros elementos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención o ayuda.

El importe de la subvención o ayuda ha de emplearse o destinarse íntegra y exclusivamente al proyecto para el que fue concedida, es decir, no puede emplearse, total o parcialmente, en otros proyectos ni puede alterarse o modificarse el proyecto subvencionado.

El proyecto ha de ejecutarse y cumplirse íntegramente conforme se presentó al órgano concedente de la subvención o ayuda.

4.3.8 Prevención del Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Hispasat manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, competidores o autoridades, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.

Asimismo, Hispasat se compromete a cumplir todas las normas y disposiciones, tanto nacionales como internacionales, vigentes en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que le sean aplicables.

En caso de cualquier duda que pueda surgir en la actividad diaria sobre esta materia, las personas afectadas deben consultar de inmediato con el Canal Ético y de Cumplimiento (canaletico.hispasat.com)

4.3.9 Uso ético, transparente y responsable de la Inteligencia Artificial (IA)

Hispasat considera la IA como una tecnología emergente clave por su capacidad para optimizar procesos, automatizar decisiones, mejorar la experiencia del cliente y ampliar su propuesta de valor. A pesar de sus beneficios, su uso conlleva una serie de riesgos relevantes asociados a la misma (legales, éticos, operativos y reputacionales) que deben gestionarse adecuadamente, ya que, de materializarse, pueden afectar tanto al Grupo como a sus grupos de interés.

Los **Principios básicos de actuación de inteligencia artificial responsable del Grupo Hispasat** establece los principios generales para el uso ético, transparente y responsable de la IA en Hispasat con el fin de velar por que todas las soluciones tecnológicas basadas en IA que se integren en sus operaciones, productos y servicios, se desarrollen, adquieran, comercialicen o implementen de manera responsable, transparente, segura y conforme con la normativa vigente aplicable en cada momento, la normativa nacional e internacional aplicables en materia de privacidad y protección de datos.

4.4 Compromisos éticos de los proveedores de Hispasat

Hispasat considera de máxima relevancia el cumplimiento de su Código Ético, que es expresamente aceptado por los proveedores cuando suscriben las Condiciones Generales de Contratación al inicio de su relación contractual con el Grupo

Lo dispuesto en este Código Ético se entiende sin perjuicio de las obligaciones adicionales que puedan establecerse en la legislación vigente y aplicable en los distintos mercados y geografías donde Hispasat desarrolla sus actividades y en los distintos contratos con cada proveedor, los cuales serán aplicables en todo caso.

Los proveedores de Hispasat velarán por que sus propios proveedores estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los contemplados en el Código Ético de Hispasat, haciéndolo extensivo a sus respectivas cadenas de suministro.

Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial, competitividad y calidad, y deberán cumplir con las pautas de conducta contenidas en presente Código Ético, así como con los convenios internacionales y las leyes vigentes y de aplicación en cada uno de los mercados en los que operen.

4.5 Canal Ético y de Cumplimiento

Hispasat pone a disposición de todos sus Profesionales y Colaboradores, y otros terceros con interés legítimo atendiendo a las circunstancias del caso, el Canal Ético y de Cumplimiento que forma parte del Sistema Interno de Información de Hispasat.

El Canal se constituye como el cauce de comunicación confidencial preferente al que puede accederse tanto desde la web interna como externa del Grupo, así como desde la página web: <https://canaletico.hispasat.com>.

La Política del Canal Ético y de Cumplimiento contiene las bases esenciales de su regulación.

El Canal Ético está destinado a:

- Que los Profesionales y Colaboradores cumplan con su deber de comunicar cualquier comportamiento ilícito, irregularidad o infracción detectada contraria al Código Ético y su normativa interna de desarrollo, conforme a lo previsto en la Política del Canal Ético y de Cumplimiento.
- Plantear consultas sobre aquellas dudas que pudieren surgir sobre la aplicación o interpretación del Código Ético y su normativa interna de desarrollo.

La función de Cumplimiento Corporativa es el órgano de Hispasat encargado de gestionar las comunicaciones recibidas en el Canal Ético y el Responsable del Sistema será el máximo responsable, en coordinación con las personas designadas por este, en cada momento, de la función de Cumplimiento; y todos ellos responsables de su gestión, siempre conforme a la ley y la normativa interna aplicables.

El procedimiento de actuación a seguir por la función de Cumplimiento en la tramitación, investigación y resolución de las denuncias se detalla en el **Protocolo de Gestión del Canal Ético y de Cumplimiento**, que emana de la **Política del Canal Ético y de Cumplimiento**, la desarrolla y forma parte de la normativa interna de Hispasat accesible para todas las personas que conforman el alcance subjetivo indicado en este documento.

Las actuaciones de la función de Cumplimiento Corporativa, en todo caso, se realizan bajo los principios de imparcialidad, confidencialidad e independencia, dando respuesta a las mismas en los plazos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Gestión del Canal Ético y la legislación vigente.

La puesta a disposición del Canal Ético como cauce confidencial preferente para la comunicación de presuntas irregularidades se entenderá sin perjuicio de la existencia de otros canales externos de información que pudieran estar habilitados al efecto por los organismos públicos así establecidos conforme a la legislación vigente en cada país y, en su caso, por las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Queda rigurosamente establecido en la **Política del Canal Ético y de Cumplimiento** y el **Protocolo de Gestión del Canal Ético y de Cumplimiento** la prohibición de tomar represalias contra los profesionales y/o colaboradores que de buena fe pongan en conocimiento de Hispasat cualquier tipo de infracciones o ilícitos (incluyendo cualquier tipo de soborno o sospecha de soborno) o (ii) colaboren en su investigación o ayuden a resolverla. Sin embargo, se podrán tomar las medidas que procedan frente a

los que realicen actuaciones de mala fe tales como remitir información falsa, tergiversada u obtenida de manera ilícita.

4.6 Consecuencias del incumplimiento del Código Ético

Hispasat adoptará medidas disciplinarias, adecuadas y proporcionales, siempre de conformidad con la legalidad vigente en cada momento, (1) frente a los Profesionales implicados directa o indirectamente en cualquier tipo de incumplimiento del Código Ético y su normativa interna de desarrollo, esto es, frente a los vinculados a la Compañía por una relación laboral; y (2) frente a los Colaboradores, con quienes Hispasat podrá dar por extinguidas las relaciones profesionales existentes por causa de la infracción.

4.7 Difusión, Comunicación, Formación y Mejora Continua

El presente Código Ético se **comunica y difunde** a todos los Profesionales y Colaboradores de Hispasat quienes serán adecuadamente informados de su contenido y obligatoriedad de cumplimiento, y formará parte de la relación profesional entre éstos y las sociedades del Grupo Hispasat a través de los correspondientes contratos laborales, mercantiles, procesos de contratación y homologación de proveedores u otras formas de adhesión expresa.

La normativa interna de desarrollo de este Código Ético se encuentra publicada en la web interna de Hispasat, así como en su web externa, según el caso.

Hispasat desarrolla un **plan de formación en materia de Ética y Cumplimiento de obligado cumplimiento** para todos los Profesionales y Colaboradores.

El presente Código entró en vigor el día 26 de marzo de 2026, fecha en que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad matriz, Hispasat, S.A.

El Código se revisará periódicamente con la finalidad de adaptarlo, en su caso, a los cambios legislativos o de la normativa interna, a la realidad de Hispasat, a su relación con los grupos de interés o a cualquier otra circunstancia que lo requiera.

El Código podrá ser modificado con la aprobación expresa del Consejo de Administración de la sociedad matriz del grupo.

Trusted and Reliable Satellite Solutions